



**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México

# GACETA

## Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 227, Mayo 2014  
Época XIV, Año XXIX, Toluca, México

**SR**  
Secretaría de Rectoría



**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México

# DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

**RECTOR**

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

**SECRETARIO DE DOCENCIA**

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal

**SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

**SECRETARIO DE RECTORÍA**

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García

**SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL**

M. en Com. Ricardo Joya Cepeda

**SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN**

M. en E. Javier González Martínez

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties

**SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

**ABOGADO GENERAL**

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada

**DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA**

Lic. en D. Jorge Bernaldez García

**SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA**

M. en A. Emilio Tovar Pérez

**DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP**

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla

**CONTRALOR UNIVERSITARIO**

Profr. Inocente Peñaloza García

**CRONISTA**

Fecha de publicación:  
17 de junio de 2014



**DIRECTORIO  
GACETA UNIVERSITARIA**

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez  
**DIRECTOR**

M. en D. Luis Enrique Parra Alva  
**COORDINADOR GENERAL**

C.D. Adriana Ivonne Gómez López  
**EDITORA**

Dirección General  
de Comunicación Universitaria

**ARTE  
ANUNCIOS  
INFOGRAFÍAS**

Lic. en Com. Patricia Nicolás Flores  
**DIAGRAMACIÓN**

C. Daniza Géniz Cisneros  
**COLABORADORA**

Lázaro Hernández López  
Orlando Tenorio Flores  
**FOTOGRAFÍA**

# CONTENIDO

Actas de acuerdos del H. Consejo Universitario de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 30 de abril de 2014 .....	5
---	---

## Dictamen que rinde la Comisión del H. Consejo Universitario respecto de:

Otorgamiento del Reconocimiento <i>Magister Juris</i> a favor del Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas, gobernador constitucional del Estado de México .....	7
--	---

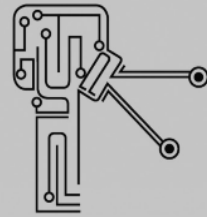
---

## Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Tianguistenco .....	14
Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Universitario de Lisboa .....	18
Convenio específico de colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Universidad Autónoma del Estado de México .....	22
Memorándum de entendimiento entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de las Ciencias Informáticas .....	29
<b>Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley General de Educación y de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología .....</b>	<b>32</b>
<b>Acuerdo por el que se asigna la denominación al auditorio del edificio administrativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, “Ing. José Yurrieta Valdés” .....</b>	<b>40</b>
<b>Acuerdo por el que se denomina la Beca del Conocimiento “José Yurrieta Valdés” .....</b>	<b>44</b>
<b>Fe de erratas .....</b>	<b>47</b>

# SISTEMA DE ACCESO DIGITAL

CON CREDENCIAL  
**TODOS  
SEGUROS**  
NOS CUIDAMOS



La protección de los universitarios, de sus bienes y de las instalaciones es nuestra prioridad, por ello súmate siguiendo dos sencillos pasos:

- Tramita tu credencial universitaria si aún no la tienes o la extraviaste.
- Si ya cuentas con ella... ¡actívala! Acude a la caseta más cercana a tu organismo académico, únicamente debes presentar tu credencial.

Con el Sistema de Acceso Digital la entrada y salida a **CU** se transforma.

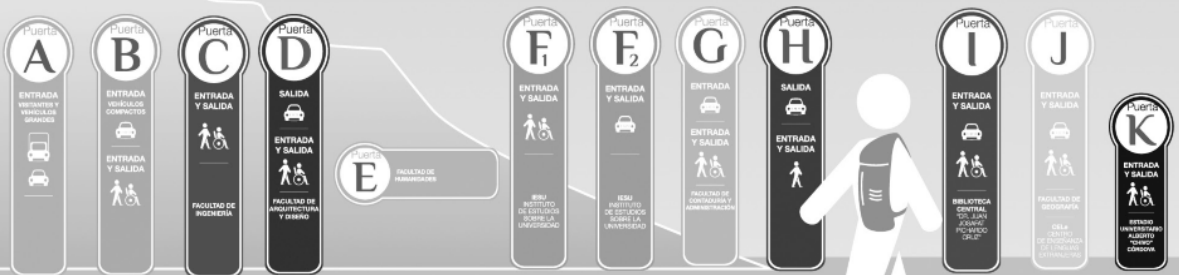
Familiarízate con la señalización en Ciudad Universitaria, identificando las vías vehiculares y peatonales.



**Las siguientes imágenes te ayudarán:**

## Para tomarlo en cuenta:

- Egresados, proveedores, taxistas y comunidad UAEM proveniente de un espacio distinto son considerados visitantes, por lo que deberán ingresar por los accesos peatonales presentando una identificación con fotografía.
- Los visitantes con vehículo deberán ingresar por la puerta **A** y sólo podrán salir por la puerta **J**.
- La credencial UAEM es intransferible.
- Prestar la credencial para que ingrese otra persona o algún vehículo te responsabiliza de posibles incidentes.
- Los vehículos que excedan 4.5 m de largo (pick up, suburban, etc.) deberán hacerlo por la puerta **A**, y únicamente podrán salir por la puerta **J**.
- Las bicicletas ingresan por los clips ubicados a un costado de los torniquetes.
- En caso de extraviar tu credencial UAEM, repórtala de inmediato con el personal de las casetas.
- No acerques la credencial a imanes o bocinas, no la flexiones o expongas a altas temperaturas.



**sD** Secretaría de Docencia  
**sR** Secretaría de Factores  
**sA** Secretaría de Administración  
**DGCU** Dirección General de Comunicación Universitaria



**UAEM** | Universidad Autónoma del Estado de México

---

## ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2014

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobaron las actas de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del 28 de marzo de 2014.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a la Dra. Susana Silvia Zarza Villegas y Mtra. Elizabeth Estrada Laredo, representante propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Ciencias de la Conducta; a los CC. Rocío Díaz Jiménez, María Magdalena Hernández Pérez, Dulce Angélica Saavedra López y Stephany Iniestra Arzate, representantes propietarias y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; a los CC. Michelle Montserrat Caballero Becerril, Gerardo Sánchez Vargas, Blanca Gisele Ceja Herrera y Gisela Vanessa Avilés Velasco, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Economía; los CC. Jennifer Georgeth Rodríguez Díaz, José Maxmiliano Ramírez Camberos, Guillermo Primero Gutiérrez y Coral Gómez Vivero, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Medicina; a los CC. Rodrigo Aceves y Perla Patricia Guzmán Gervasio, representante propietario y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria; y los CC. Mariana Araceli Silva González y Axel Urbina Terán, representante propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Texcoco” de la Escuela Preparatoria.
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo de la Dra. Martha Patricia Zarza Delgado, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Nidia López Lira, presentada por el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2013-2017 de la Facultad de Artes.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2013-2017 de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2013-2017 del Centro Universitario UAEM Valle de México.

9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2013-2017 del Centro Universitario UAEM Atlacomulco.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la adenda del programa académico de la Especialidad en Urología, presentado por la Facultad de Medicina.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2014, presentado por la Secretaría de Administración.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto de los estados financieros correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2014, presentados por la Secretaría de Administración.
13. Se designó como integrante de la Comisión de Legislación Universitaria al C. Adrián Jiménez Arriaga, representante de los alumnos de la Facultad de Odontología.
14. Se designaron como integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones al C. Ángel Gabriel Estévez Pedraza representante de los alumnos de la Facultad de Ingeniería; y al C. José Maximiliano Ramírez Camberos, representante de los alumnos de la Facultad de Medicina.
15. Se designó como integrante del Comité General de Becas a la C. Jennifer Georgeth Rodríguez Díaz, representante de los alumnos de la Facultad de Medicina.

---

## ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2014

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al Informe Anual del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) correspondiente al ejercicio 2013.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO *MAGISTER JURIS* A FAVOR DEL DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SUS APORTACIONES JURÍDICAS, LEGISLATIVAS, GUBERNAMENTALES, MEDIOAMBIENTALES Y ESTADISTAS, QUE EN MATERIA EDUCATIVA CONTRIBUYEN A LA CONSOLIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MEXIQUENSE, Y ESPECIALMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS DE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS DE LA ENTIDAD**

**Honorable Consejo Universitario:**

**Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, 11, 20 y 21 fracción XII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis y 37 del Estatuto Universitario; 1, 2 fracción IX, y 57 fracciones I y III del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, y**

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecido mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México, reconocido en el párrafo noveno del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Derecho de nuestra Alma Máter, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014 acordaron solicitar al Rector de la Universidad se proponga a la Máxima Autoridad Universitaria conferir al Doctor Eruviel Ávila Villegas un reconocimiento especial por su ejemplo y labor emprendida en pro de la sociedad mexiquense.

Que el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2014 recibió la propuesta para otorgar el reconocimiento a favor del Doctor Eruviel Ávila Villegas, misma que fue turnada a la Comisión del Mérito Universitario para su análisis.

Que la Comisión del Mérito Universitario se reunió en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo del mismo año para analizar y dictaminar sobre dicha propuesta.

Que al Doctor Eruviel Ávila Villegas se le conoce y reconoce como un profesionalista del Derecho presto para apoyar y estimular mejoras sustantivas en materia educativa, cultural, social, deportiva.

Que el reconocimiento propuesto es propio de universitarios cuyas cualidades son encomiables, ya que sus actividades al servicio de la educación y de nuestra universidad, así como en sus aportes a la ciencia jurídica, su emotivo nivel de compromiso para con la educación, la justicia y la sociedad, se circunscriben enunciativamente a los siguientes logros:

**Acciones por la Educación**

- Ha desplegado una inversión superior a los 3 mil 190 millones de pesos.

**Escuelas de Tiempo Completo**

- Con una inversión de 293 millones 470 mil pesos, operan 657 escuelas de

tiempo completo: 439 primarias, 102 secundarias, 90 escuelas de preescolar y 26 de educación especial, todo ello en beneficio de casi 159 mil alumnos.

### **Programa Escuela Digna**

- Con una inversión de 99 millones 600 mil pesos han sido entregados apoyos para la construcción, rehabilitación y ampliaciones de instalaciones, en 83 planteles, habiéndose beneficiado a 4 mil 200 alumnos de educación básica.

### **Programa Entrega de Mobiliario**

- Con una inversión de más de 94 millones de pesos, se ha entregado equipamiento, material de mantenimiento y construcción a 2 mil 80 planteles en beneficio de 461 mil 790 alumnos.

### **Equipamiento de Laboratorios Escolares**

- Se han entregado 700 equipos a laboratorios de física, química y/o medio ambiente, de las escuelas secundarias, mediando una inversión de casi 100 millones de pesos.

### **Programa de Seguro Escolar contra accidentes**

- Se han asegurado a 6 millones 19 mil 817 alumnos con un costo de 51 millones 916 mil 227 pesos. Como medida complementaria se capacitaron a 24 mil 682 personas en la cultura de la prevención de accidentes.

### **Programa de Apoyo a las TIC**

- Para estimular el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, se han instalado 811 aulas telemáticas, siendo provistas con más de 17 mil equipos, entre laptops y computadoras de escritorio. La inversión fue de más de 264 millones de pesos.

### **Servicio Social Comunitario**

- Apoyado por una inversión de 29 millones 300 mil pesos, 5 mil 461

alumnos de educación media superior y superior pudieron cumplir con el Servicio Social Comunitario.

### **Educación Dual**

- En el ámbito de la educación dual, y con una inversión de más de 52 millones de pesos, cerca de 800 becas se entregaron a estudiantes de educación superior y 350 más a estudiantes de bachillerato.

### **Consejo Editorial**

- A través del Consejo Editorial del Gobierno del Estado de México se dictaminaron y autorizaron 617 publicaciones, así como se distribuyeron más de 216 mil libros para promover el hábito lector entre la población mexiquense.

- Destaca la presencia del Estado de México en los eventos promotores de la lectura más importantes del país y el extranjero: la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, la del Palacio de Minería de la Ciudad de México, y la Feria Internacional del Libro en Frankfurt, Alemania.

### **Cultura**

- Se ha fortalecido la Red Estatal de Museos que en los dos últimos años recibió a un millón y medio de personas que visitaron sus salas de exposiciones.

- Se consolidó la red estatal de bibliotecas que, integrada por 668 espacios, ha recibido más de 14 millones de consultas.

- En el ámbito de la música, la Orquesta Sinfónica del Estado de México ha ofrecido 145 conciertos, su Coro 66, y la Orquesta Sinfónica Mexiquense 117.

- En el campo de las manifestaciones del arte en lo general, se han desarrollado 349 acciones asociadas a festivales,

programas y eventos regionales de los centros culturales mexiquenses de Toluca y Texcoco que en conjunto han recibido a 1.7 millones de visitantes.

- Para estimular la creatividad y el desarrollo cultural fueron entregadas 222 becas culturales, dos de las cuales contemplan estadias en el extranjero.

### Deporte

- En los dos últimos años el Estado de México promovió, organizó y fue sede de 150 eventos deportivos estatales, nacionales e internacionales. Fuimos Quinto lugar en la Olimpiada Nacional 2013 y Tercer lugar en la Paralimpiada Nacional de ese mismo año.
- Además, en nuestro territorio se realizaron 2 mil 261 eventos de activación física, recreación y deporte, en los que participaron 403 mil 51 personas. Para apoyar a los deportistas de alto desempeño se ofrecieron más de 16 mil consultas médicas especializadas.

No obstante ello, la contribución del Doctor Ávila Villegas para la consolidación de la Universidad Autónoma del Estado de México como Máxima Casa de Estudios de la entidad, en beneficio directo de 69 mil 814 alumnos de bachillerato, licenciatura y posgrado, destaca:

### Alumnado

- Por segunda ocasión se firmó el Acuerdo Estratégico por la Educación Media Superior y Superior, en beneficio de 4,062 aspirantes que no alcanzaron lugar en la UAEM para el ciclo escolar 2013-2014.
- Se entregaron y entraron en servicio dos autobuses que vinieron a mejorar la ruta Toluca-El Cerrillo, un circuito muy frecuentado por los alumnos de nuestra universidad.

- En la UAEM, se otorgaron 983 becas del Programa de Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior y cinco becas para estancia internacional correspondientes al Programa Washington Center.
- Hubo y continúa habiendo un fuerte respaldo a los alumnos pertenecientes a grupos étnicos, a quienes –en 2013– se otorgaron 762 becas «Mónica Pretelini de Peña», en la modalidad «Jóvenes de Pueblos y Comunidades Indígenas».

### Calidad del posgrado y la investigación

- La UAEM recibirá del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología apoyo económico por 10 millones de pesos, para el acondicionamiento y certificación internacional del Laboratorio Computacional de Bioingeniería Molecular y Nanomateriales.
- Se reequipó el Laboratorio de Materiales “Ing. Javier Barros Sierra” del Centro Interamericano de Recursos del Agua (CIRA), de la Facultad de Ingeniería.
- Con el propósito de mejorar las funciones de la Facultad de Medicina se construyó la Clínica del Sueño con una inversión de cuatro millones de pesos.
- Mediante el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior se han apoyado 16 programas Estudios Avanzados que se reacreditaron en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).
- Contamos con apoyo permanente para que la UAEM participe de forma continua en la Semana Nacional de

Ciencia y Tecnología, y en el Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

### **Calidad y cobertura de la Educación Media Superior**

- Con 11.5 millones de pesos del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior, se apoyó la obtención del nivel 1 del SNB para los planteles de la Escuela Preparatoria: “Isidro Fabela Alfaro”, “Dr. Pablo González Casanova” y “Sor Juana Inés de la Cruz”.
- Se destinaron 36 millones de pesos para ampliar y rehabilitar la infraestructura de los edificios del Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria y Centro Universitario UAEM Atlacomulco.
- Se tuvo el respaldo para que las escuelas regionales de nivel medio superior de Aculco y Tenango se integrasen como planteles de la Escuela Preparatoria de la UAEM.

### **Ampliación y diversificación de los Estudios Profesionales**

- En el curso de dos años se destinaron 680.5 millones de pesos para la construcción y el equipamiento de las unidades académicas profesionales de Acolman y Huehuetoca, y las escuelas de Música y de Medicina de la UAP Chimalhuacán.
- Se invierten más de 155 millones de pesos en 18 obras de construcción, ampliación y remodelación, de aulas, sala de profesores, laboratorios y áreas de apoyo a la docencia y a la investigación. Destacan las obras realizadas en los centros universitarios UAEM Tenancingo, Texcoco y Valle de México; en las facultades de Ciencias y de Lenguas; en el Instituto de Investigación en Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR); así

como en los planteles “Cauhtémoc” y “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria.

### **Desarrollo profesional del personal docente**

- Se tuvo todo el respaldo institucional para que, entre la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y la UAEM, se impartiera el Diplomado en Competencias Docentes en el Nivel Medio Superior.

### **Calidad en la formación profesional**

- Con recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, pudimos mantener el reconocimiento de la calidad de 122 de nuestros programas educativos y con ello ocupar el segundo lugar nacional en programas con esta distinción.
- Se hizo entrega del Auditorio Libro Abierto y el Edificio E para laboratorios y talleres del CU Valle de México.

### **Apoyo a la gestión universitaria**

- Con el apoyo recibido se proyecta ampliar la frecuencia radiofónica de Uni Radio 99.7 FM en el Valle de México y zona oriente de la entidad, y así llevar nuestra presencia de la UAEM a cinco millones de radioescuchas.
- Gracias al presupuesto conferido a la UAEM se logró la construcción del cuarto torreón de la oficina de Rectoría y la remodelación de las secretarías de Docencia y Planeación, ambas en el Edificio Central de Rectoría.

### **Patrimonio universitario**

- Los pilares presupuestales que ha tenido nuestra universidad en los dos años recién terminados nos permitieron lograr la reactivación del espacio de divulgación del conocimiento y la cultura, la finca “El Olvido”, sede de la biblioteca especializada “Luis Mario Schneider”.

- El respaldo institucional fue decisivo para culminar la donación definitiva a la UAEM de los inmuebles que ocupan el Centro Cultural Universitario “Casa de las Diligencias”, el Centro Universitario Tenancingo y la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.

### **Seguridad universitaria**

- En materia de seguridad universitaria pudimos mejorar la movilidad y tiempo de respuesta del personal de protección civil y seguridad universitaria, al entregarles 20 cuatrimotos.

### **Innovación y transferencia de tecnología**

- Gracias a una inversión superior a los 250 millones de pesos se puso en marcha el Convenio de Colaboración para la Construcción y Equipamiento del Edificio Sede del Tecnopolo “Esmeralda”.
- Realizamos la integración del expediente técnico que la UNESCO solicitara al Gobierno del Estado de México para considerar componente del Patrimonio Cultural de la Humanidad al Acueducto del Padre Tembleque -la obra de ingeniería hidráulica más importante del siglo XVI en el continente americano-.

Que el desarrollo profesional, la trayectoria como servidor público y la calidad de las acciones de gobierno del Doctor en Eruviel Ávila Villegas, están respaldadas por un destacado soporte académico y una reconocida compenetración en la Ciencia del Derecho, particularmente en:

### **Administración e impartición de justicia**

Un área de conocimiento que hace altamente competente al Doctor Ávila para orientar las políticas de los órganos estatales encargados de la procuración de justicia, su organización y competencias. Por su formación universitaria, el Gobernador es también un conocedor de las facultades constitucionales del gobierno

estatal, de las diversas formas de su organización administrativa y las funciones de los principales órganos que integran el gobierno del Estado de México, de su estructura y marco jurídico.

### **Modernización de la Administración Pública en el Estado de México**

- Los altos grados académicos alcanzados por el Doctor Eruviel Ávila lo capacitan para conducir eficientemente a la administración pública estatal, para orientar, cuando es necesario, las innovaciones de sus modelos jurídicos, administrativos, organizacionales, procedimentales y de control y evaluación, para ejercer un gobierno productivo, sensible, vanguardista y diáfano, con suficiencia administrativa y técnica para atender las demandas de la sociedad y los diversos retos que los contextos, desde el local al internacional, le demandan.

### **Modelo de innovación para la atención a víctimas del delito.**

- En su calidad de estudioso de las medidas de atención de las víctimas de delito, hacen del Doctor Eruviel Ávila una persona capaz de reconocer las secuelas negativas que el delito tiene sobre la víctima y su entorno. Es de ahí que sea un profesional sensible a los derechos que asisten a las víctimas y se encuentran consagrados en las leyes vigentes en el país y la entidad. Por ello su gobierno prevé políticas que garantizan su ejercicio, a través de lineamientos sociales, jurídicos y económicos, las cuales se comprenden como medidas congruentes para lograr la reparación integral de las víctimas.

### **Bases teórico-metodológicas para la defensoría pública en el Estado de México.**

- Habiendo abordado durante su proceso formativo dichas bases teórico-metodológicas el Gobernador de nuestra entidad es garante de la

transparencia y continua actualización de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, responsable de aplicarla.

De acuerdo al artículo tercero de dicha ley, el Instituto es un órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública en la entidad, consistente en ofrecer orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en los términos de ley.

Durante el Gobierno del Doctor Eruviel Ávila la prestación obligatoria y gratuita de la defensa en cualquier materia y toda actuación policial, ministerial o judicial, a las personas que lo soliciten, sobre todo adolescentes, personas con discapacidad e indígenas, es una realidad indicativa de la equitativa distribución e impartición de justicia en nuestra entidad.

#### **Estudios comparativos a escala internacional, en materia de conciliación y el arbitraje.**

- Podemos reconocer en el Doctor Eruviel Ávila a un profesional del Derecho, conocedor de los medios alternativos de resolución de conflictos como medida complementaria en los ámbitos de impartición de justicia previstos por la legislación mexicana y su comparativo con las disposiciones

que sobre la materia se regulan en otros países del mundo.

#### **Propuestas innovadoras en torno al nuevo modelo educativo para la formación del personal jurisdiccional del Poder Judicial en el Estado de México.**

- Debemos reconocer también en el Señor Gobernador su perspectiva en torno a la actualización de la enseñanza judicial en el Estado de México. Su enfoque es el de un profesionalista modernizador e innovador, proclive a adoptar la enseñanza judicial moderna, sustentada en el modelo de enseñanza por competencias profesionales.

Que una vez analizada la trayectoria del Doctor Eruviel Ávila Villegas, la Comisión del Mérito Universitario emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** En virtud de que su labor como jurista, legislador y gobernante impulsa y fortalece el estado constitucional y el federalismo mexicano, es procedente y fundado se otorgue al Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, el Reconocimiento *Magister Juris*, ya que sus aportaciones jurídicas, legislativas, gubernamentales y medioambientales modernistas, aunadas a su visión de estadista, contribuyen a la consolidación de la sociedad mexiquense, especialmente al cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de esta Máxima Casa de Estudios de la entidad.

## **POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**M. en D. José Benjamín Bernal Suárez**  
Secretario

**Mtra. Ivett Vilchis Torres**  
Directora del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay  
Kintana” de la Escuela Preparatoria

**Mtra. Felicitas Vilchis Velázquez**  
Consejera profesora de los  
planteles de la Escuela Preparatoria

**C. Kennia Lizeth Aguirre Benítez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño

**C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Geografía

*Toluca, México, 29 de mayo de 2014*



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C.P. JESÚS ARRATIA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. DIEGO ERIC MORENO VALLE, Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN D. HÉCTOR FERNANDO BENÍTEZ PÉREZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “LA UAEM” Y “EL AYUNTAMIENTO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE “EL AYUNTAMIENTO”

1. Que es un órgano de gobierno del municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, que cuenta con capacidad suficiente para celebrar este acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
2. Que la representación jurídica del municipio, en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en personificación del Honorable Ayuntamiento, y previo acuerdo de éste, corresponde al presidente

municipal constitucional **C.P. Jesús Arratia González**, según lo dispuesto en el artículo 48 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos de intereses municipales corresponde al síndico municipal **Lic. Diego Eric Moreno Valle**, según lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde al secretario del H. Ayuntamiento **M. en D. Héctor Fernando Benítez Pérez**, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Santiago Tianguistenco, México 52600.

### III. DE “LAS PARTES”

1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a

la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “**LAS PARTES**” y a la sociedad.

#### SEGUNDA. FINALIDADES

##### 1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“**LAS PARTES**” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

##### 2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“**LAS PARTES**” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

##### 3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“**LAS PARTES**” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de

este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

#### 4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL AYUNTAMIENTO” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

#### 5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

#### 6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

#### TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan, que se crearán los instrumentos

adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

#### CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**POR “LA UAEM”**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Rector

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

**C. P. Jesús Arratia González**  
Presidente Municipal Constitucional

**Lic. Diego Eric Moreno Valle**  
Síndico Municipal

**M. en D. Héctor Fernando Benítez Pérez**  
Secretario del Ayuntamiento



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y, POR LA OTRA, ISCTE –INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LISBOA, REPRESENTADO POR SU RECTOR PROFESSOR DOUTOR LUIS ANTERO RETO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL IUL”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en

términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL IUL”**

1. Que es un organismo público – fundación pública con régimen de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en conformidad con lo que dispone la Ley Número 62/2007, de 10 de septiembre.
2. Que el profesor Dr. Luis Antero Reto ocupa el cargo de rector del ISCTE – Instituto Universitario de Lisboa, y es su representante legal en términos de materia incierta en la alinea bb), del número 1, del artículo 30º del orden normativo 11/2011, de 14 de abril (Estatutos del ISCTE – Instituto Universitario de Lisboa).
3. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida das Forças Armadas, código postal 1649-026, Lisboa, Portugal.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en

el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso de apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### SEGUNDA. FINALIDADES

#### 1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

#### 2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

### 3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

### 4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de la "UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas comunes y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

### 5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

### 6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

### TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de convenios específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

### CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de convenios específicos entre las partes.

### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los convenios específicos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los específicos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.**

LUGAR Y FECHA:

Toluca, Estado de México, 10 de abril de 2014

**POR “LA UAEM”**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Rector

**POR “EL IUL”**

**Professor Doutor Luís Antero**  
Rector

Acciones de colaboración,  
intercambio y apoyo

# UAEEM

ISCTE  IUL  
Instituto Universitario de Lisboa



servicio social, prácticas profesionales, asesoría, apoyo  
técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación,  
administración, documentación y difusión cultural

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL PECUARIO, MVZ EDUARDO PÍO V ÁNGELES ORTIZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, VETERINARIA Y ZOOTECNÍA, EL DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA; Y EL SISTEMA PRODUCTO ÉQUIDO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ROEL SCHREURS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE NO GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DENOMINARÁN “LA SEDAGRO”, “LA UAEM” Y “EL SISTEMA” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

El Comité Sistema Producto Équido del Estado de México es una asociación de reciente creación, que tiene como objeto dar a conocer ante las autoridades federales y estatales, los avances en su proceso de conformación e integración, exponer su plan de trabajo y pugnar para que el gobierno vuelva a considerar a la industria hípica de interés público nacional, que disponga que el Sistema Producto Équido del Estado de México sea coadyuvante en esta tarea con las dependencias gubernamentales que le son afines, así como receptor y distribuidor de los recursos para el apoyo de la industria hípica mexiquense, recopilador y custodio de las agrupaciones, asociaciones y organizaciones de criadores y propietarios de ganado équido nacido o avecinado en la entidad, de los espacios destinados a la actividad hípica y promotor de la mejora en la calidad de los équidos de todas las razas y disciplinas a que se dediquen, con la misión de aportar apoyo a los programas oficiales que se encargan de fomentar la producción, sanidad animal y buen trato de los animales, para beneficio de los productores de todos los estratos económicos.

También pretende dar a conocer los diversos proyectos con los que cuentan los integrantes de la industria hípica y la oportunidad de negocios que contribuiría a la creación de nuevos empleos, que en muchos de los casos se pierden debido a la migración de mano de obra calificada a otros países, así como el mejoramiento de los équidos de los productores de bajos recursos económicos para la adquisición de sementales de alto valor genético y con una diversidad zootécnica, todo lo anterior con el propósito fundamental de contribuir a través de la industria hípica al desarrollo económico de la población del Estado de México.

## DECLARACIONES

### I. DE “LA SEDAGRO”:

- I. 1. Que es una dependencia del poder ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

- I. 2. Que dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México tiene las de fomentar el desarrollo agrícola, ganadero y forestal dentro del territorio estatal, mediante el establecimiento de programas específicos en la materia.
- I.3. Que su titular, Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6° fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- I. 4. Que el MVZ Eduardo Pío V Ángeles Ortiz, director general pecuario, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 8 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- I.5. Que como domicilio legal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y para los efectos conducentes derivados de este convenio, se señala el ubicado en Rancho San Lorenzo s/n, "Conjunto SEDAGRO", código postal 52140, Metepec, Estado de México.

## II. DE "LA UAEM":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de

México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

- II. 2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- II. 3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- II.4. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracción I y 34 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia.
- II.5. Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora es director de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia, quien cuenta con las facultades

y obligaciones establecidas en la legislación universitaria. (sic)

- II.6. Que el domicilio legal de la Universidad Autónoma del Estado de México es el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

### III. DE “EL SISTEMA”:

- III.1. Que el Sistema Producto Équido es una organización no gubernamental constituida en diciembre de 2010.
- III.2. Que el C. CARLOS ROEL SCHREURS es su representante no gubernamental, como se desprende de la Escritura Pública Número 47,661, Volumen 1,377 de fecha 4 de abril del año 2011, pasado ante la fe del notario público Dr. en D. Roberto Hoffmann Elizalde, número 84, de la ciudad de Naucalpan, Estado de México.
- III.3. Que señala domicilio para los efectos legales derivados de este convenio el ubicado en Avenida Paseo del Pedregal número 817, Jardines del Pedregal, Distrito Federal, CP. 01900.

### IV. DE “LAS PARTES”:

- IV.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir recíprocamente al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad rural y apoyar áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es conjuntar acciones para iniciar la operación de una “Unidad Móvil de Mejoramiento Genético

Équido”, para lograr la mejora genética de la industria hípica en el Estado de México.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

#### I. “LA SEDAGRO” se compromete a:

1. Realizar conjuntamente con “LA UAEM” la gestión de recursos económicos para la operación de la “Unidad Móvil de Mejoramiento Genético Équido”.
2. Dar seguimiento y evaluación en forma permanente, a través de la Dirección General Pecuaria, a la operación de la Unidad Móvil de Mejoramiento Genético Équido, gestionando recursos económicos para la infraestructura (vehículo), material, equipo y personal de campo.
3. Gestionar los recursos económicos con la finalidad de que sean destinados a la compra de material, equipo de laboratorio y de campo, tratamientos hormonales, mantenimiento de las unidades y equipo; compra de vehículos en atención al transporte y distribución en la aplicación de la inseminación artificial, así como la contratación y capacitación de cuatro médicos veterinarios zootecnistas con especialidad en reproducción équida.
4. Utilizar los recursos generados por la aportación de productores para el servicio completo de inseminación artificial, así como las dosis de semen donados por los socios de “EL SISTEMA” y servicios adicionales, para la operación de la Unidad Móvil de Mejoramiento Genético Équido.
5. Mediante la delegación administrativa de la Dirección General Pecuaria, llevar un sistema de control financiero sobre el destino de los recursos asignados.
6. Establecer y llevar debidamente requisitados los libros contables

necesarios en los que se establezcan todas las operaciones de la Unidad Móvil de Mejoramiento Genético Équido.

7. Promover el programa entre los productores de équidos de la entidad, a través de las delegaciones regionales de “**LA SEDAGRO**”.
8. Realizar en coadyuvancia con “**EL SISTEMA**” un censo que permita tener conocimiento del número estimado de cabezas existentes en el Estado de México.

II. “**LA UAEM**” a través de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se compromete a:

1. Gestionar en la medida de sus posibilidades recursos económicos y humanos, así como material bibliográfico para la operación de la “Unidad Móvil de Mejoramiento Genético Équido”.
2. Operar el laboratorio de extracción y procesamiento de dosis de semen para inseminación artificial en équidos, conforme a la normatividad que corresponda.
3. Administrar y operar la Unidad Móvil de Mejoramiento Genético Équido para aplicar las dosis de semen, así como a cubrir los gastos que se generen durante el tiempo establecido en este convenio.
4. Destinar a la Unidad Móvil de Mejoramiento Genético Équido la producción de dosis de semen de buena calidad genética.
5. Proveer a “**LA SEDAGRO**”, previa calendarización, las dosis de semen a fin de distribuirse oportunamente a los poseedores de équidos del Estado de México, sobre todo los productores de escasos recursos económicos.

6. Llevar a cabo la selección y capacitación de los médicos veterinarios zootecnistas, con especialidad en producción équida que se asignen para dar el servicio de extracción de semen, procesamiento e inseminación artificial.

7. Realizar el control y seguimiento de la progenie para posteriores evaluaciones genéticas.

8. Impartir cursos de capacitación a los criadores de équidos y personal técnico de “**LA SEDAGRO**”, sobre las diferentes áreas relacionadas con la producción équida.

9. Establecer convenios con otras instituciones de investigación, asociaciones o grupos de productores del estado o de otras entidades, para investigación, capacitación o venta de material genético o servicios.

III. “**EL SISTEMA**” se compromete:

1. Gestionar con los socios y criadores de équidos nacionales e internacionales la donación de semen de sus sementales, para ser aplicados a los semovientes de productores de escasos recursos económicos del Estado de México.

2. Coadyuvar con “**LA SEDAGRO**” en la organización de congresos, ferias y exposiciones para presentar los avances que se vayan generando en la Unidad Móvil de Mejoramiento Genético Équido.

3. Desarrollo y control del libro genealógico en coordinación con “**LA SEDAGRO**” y “**LA UAEM**”.

### TERCERA. EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO Y APLICACIONES DE DOSIS

Durante la vigencia del presente convenio, “**LA UAEM**” llevará a cabo la extracción,

procesamiento y aplicación de dosis de semen en las unidades de producción de los criadores de équidos del Estado de México, de acuerdo a su inventario.

#### CUARTA. OPERACIÓN DE LA UNIDAD

La Unidad Móvil de Mejoramiento Genético Équido operará bajo las siguientes condiciones generales:

1. La producción será ofertada, primeramente a los productores de bajos recursos económicos poseedores de Équidos del Estado de México, a través de “**LA SEDAGRO**”; el costo de los servicios será únicamente como cuota de recuperación determinado por “**LA SEDAGRO**”.
2. La producción que no sea requerida por productores de équidos del Estado de México podrá ofertarse a productores de otras entidades con un costo acordado por “**LAS PARTES**”.
3. Si una vez deducidos gastos de operación hubiere remanentes, podrán reinvertirse para la mejor operación de la Unidad Móvil de Mejoramiento Genético Équido.

#### QUINTA. CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS

“**LAS PARTES**” acuerdan que procurarán que la producción de material biológico que se genere y se distribuya a través de la Unidad Móvil de Mejoramiento Genético Équido cuente con los certificados zoosanitarios correspondientes y los requisitos que marca la Ley Federal de Sanidad Animal y las normas oficiales mexicanas.

#### SEXTA. SUPERVISIÓN

“**LA SEDAGRO**”, se reserva el derecho de supervisar el control de calidad de los ejemplares, el manejo de la Unidad Móvil de Mejoramiento Genético Équido, proporcionando su aprobación, con relación

a todos los recursos inherentes a la actividad productiva, lo que ejercerá a través de la Dirección General Pecuaria.

#### SÉPTIMA. PROGRAMA DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD

“**LA UAEM**” se compromete a elaborar y presentar en los términos que para tal efecto determinen “**LAS PARTES**”, el programa de operación de la Unidad Móvil de Mejoramiento Genético Équido para su revisión y aprobación.

#### OCTAVA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos para la implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y científica de “**LA SEDAGRO**” y “**LA UAEM**”.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos para cada parte en lo que les corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “**LAS PARTES**”.

#### NOVENA. RESPONSABLES OPERATIVOS

“**LAS PARTES**” convienen que para la ejecución y seguimiento de las acciones concertadas en este convenio y las que deriven del programa operativo, designan a los siguientes representantes:

- A. Por “**LA UAEM**”: al director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
- B. Por “**LA SEDAGRO**”: al director general pecuario
- C. Por “**EL SISTEMA**”: al representante no gubernamental

### DÉCIMA. MODIFICACIONES

Toda modificación al presente instrumento deberá ajustarse al programa de referencia, lo que se hará por escrito con el consentimiento de “LAS PARTES” y pasará a formar parte integral del presente instrumento legal.

### UNDÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio no podrán ser cedidos o enajenados por alguna de “LAS PARTES” por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia a favor de terceros.

### DUODÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como

patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los programas de trabajo que se encuentren en operación continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA POR TRIPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.**

**POR “LA SEDAGRO”**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario

**MVZ. Eduardo Pío V Ángeles Ortiz**  
Director General Pecuario

**POR “LA UAEM”**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Rector

**Dr. en C. José Mauro Victoria Mora**  
Director de la Facultad de Medicina,  
Veterinaria y Zootecnia

**POR “EL SISTEMA”**

**C. Carlos Roel Schreurs**  
Representante No Gubernamental



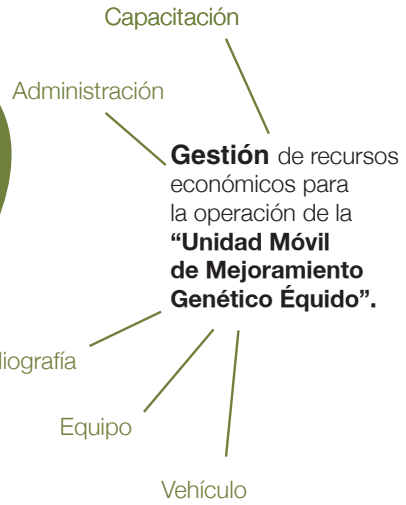
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE **DESARROLLO AGROPECUARIO**



**UAEM**

Universidad Autónoma del Estado de México



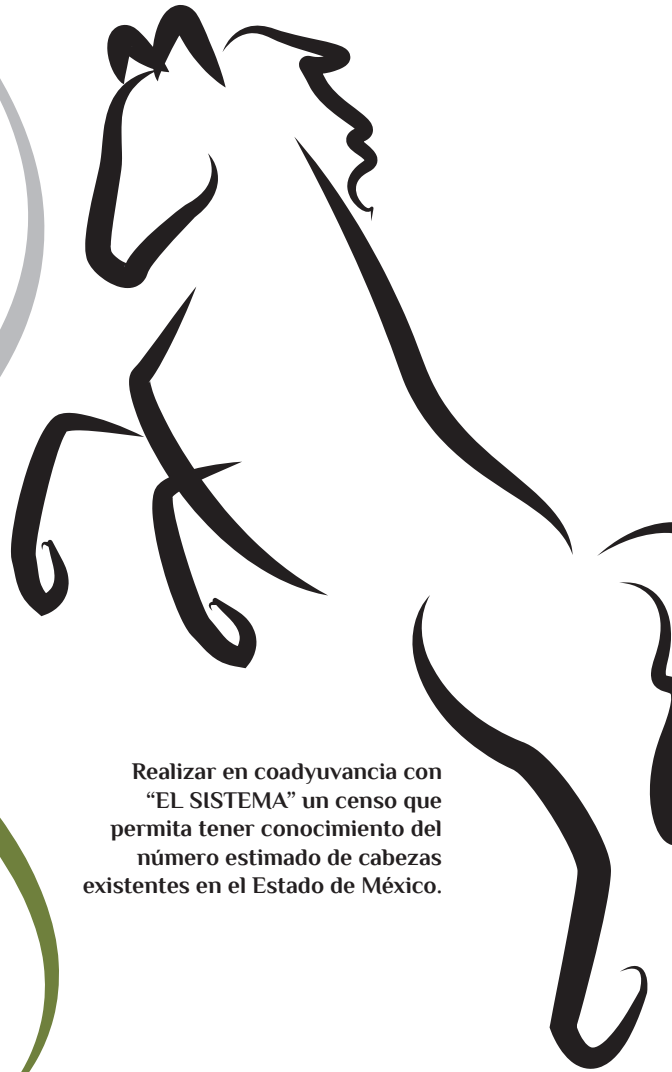
Promover el programa entre los productores de équidos de la entidad, a través de las delegaciones regionales de "LA SEDAGRO".

Coadyuvar con "LA SEDAGRO" en la organización de congresos, ferias y exposiciones para presentar los avances.

Dar el servicio de extracción en procesado de inseminación artificial.

Generar material biológico que acate los requisitos de la Ley Federal de Sanidad Animal y normas oficiales mexicanas

Realizar en coadyuvancia con "EL SISTEMA" un censo que permita tener conocimiento del número estimado de cabezas existentes en el Estado de México.



## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS INFORMÁTICAS

El presente Memorándum de Entendimiento se celebra entre la Universidad Autónoma del Estado de México, (“**LA UAEM**”), que es una institución de educación superior ubicada en la Ciudad de Toluca, México, representada por su Rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, y la Universidad de las Ciencias Informáticas, que es una institución de educación superior ubicada en La Habana, Cuba (“**LA UCI**”), representada por su Rectora, Dra. Miriam Nicado García, en adelante “**LAS INSTITUCIONES**”.

### CONSIDERANDOS

- I. CONSIDERANDO QUE “**LAS INSTITUCIONES**” están unidas por intereses académicos y culturales en común;
- II. CONSIDERANDO QUE “**LAS INSTITUCIONES**” desean permitir la cooperación e intercambio en todas las áreas académicas de interés común; y
- III. CONSIDERANDO QUE “**LAS INSTITUCIONES**” desean ampliar las bases de amistad y de cooperación e intercambio educativo entre México y Cuba.

“**LAS INSTITUCIONES**” convienen en sujetarse a lo siguiente:

### ARTÍCULO 1 INTENCIÓN Y ALCANCE

- 1.1 **Intención.** La intención del presente Memorándum incluye las siguientes actividades, de manera no limitativa a:
  - a. La movilidad de estudiantes, de pregrado, grado y postgrado, así como profesores e investigadores.

- b. El desarrollo de proyectos de colaboración, investigación y productivos.
- c. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como cursos, conferencias, seminarios, simposios o disertaciones.
- d. El intercambio y arbitraje de programas de pregrado, postgrado, publicaciones científicas y demás materiales de interés común.

- 1.2 **Alcance.** Los proyectos de cooperación de conformidad al presente Memorándum pueden incluir cualquiera de las disciplinas académicas representadas en “**LAS INSTITUCIONES**”.

### ARTÍCULO 2 ACUERDOS ESPECÍFICOS

- 2.1 Cuando así se requiera, previo acuerdo de las partes, las actividades referidas en el artículo 1 que “**LAS INSTITUCIONES**” acepten llevar a cabo están sujetas a Instrumentos Específicos, debidamente firmados por los representantes autorizados de cada institución.
- 2.2 En estos instrumentos se definirán los detalles específicos de cada una de las actividades a realizar para llevar a cabo su objeto, incluyendo información como: (a) elaboración de las responsabilidades de cada institución para la actividad acordada; (b) cronogramas de las actividades específicas; (c) presupuestos y fuentes de financiamiento de cada actividad; (d) toda otra información necesaria para la conducción eficiente de la actividad;

y (e) toda otra información necesaria para cumplir con los requisitos legales y de políticas de cada institución.

- 2.3 Los Instrumentos Específicos están sujetos a la aprobación por parte de cada institución de conformidad con las políticas y procedimientos normales que rigen las actividades que se proponen en el presente.

### ARTÍCULO 3 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, “LAS INSTITUCIONES” acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA UAEM”, el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, Secretario de Extensión y Vinculación.

Por “LA UCI”, la Lic. Beatriz Aragón Fernández, Directora de Relaciones Internacionales.

### ARTÍCULO 4 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente memorándum es producto de la buena fe de “LAS INSTITUCIONES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles

para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

### ARTÍCULO 5 PLAZO Y FINALIZACIÓN

5.1 **Plazo.** El presente Memorándum tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones.

5.2 **Extensión.** El presente Memorándum podrá extenderse por mutuo acuerdo de “LAS INSTITUCIONES”, formalizarse por escrito y ser firmado por las mismas.

5.3 **Finalización.** El presente Memorándum puede ser finalizado en cualquier momento por cualquiera de “LAS INSTITUCIONES” mediante notificación escrita a la otra parte con tres meses de anticipación. Los acuerdos celebrados de conformidad con el presente Memorándum finalizarán automáticamente con la terminación del presente instrumento, en el entendido de que las acciones que se encuentren realizando continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

LEÍDO EL PRESENTE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE “LAS INSTITUCIONES”, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014.

**POR “LA UAEM”**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Rector

**POR “LA UCI”**

**Dra. Miriam Nicado García**  
Rectora

Desarrollo de proyectos de colaboración, investigación y productivos.

Organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como cursos, conferencias, seminarios y simposios

Movilidad de estudiantes, de pregrado, grado y postgrado, así como profesores e investigadores

Intercambio y arbitraje de programas de pregrado, postgrado, publicaciones científicas y materiales de interés común



**UAEM**

Universidad Autónoma del Estado de México

### Unidas por intereses académicos y culturales en común



Ampliar las bases de amistad y de cooperación e intercambio educativo entre Cuba y México

## DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA: SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción II del artículo 2, y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 4, y se adiciona el Capítulo X a la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

#### Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

I. ...

II. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la

innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad.

III. a VIII. ...

#### Artículo 4.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XI. ...

XII. Repositorio, la plataforma digital centralizada que siguiendo estándares internacionales, almacena, mantiene y preserva la información científica, tecnológica y de innovación, la cual se deriva de las investigaciones, productos educativos y académicos;

XIII. Repositorio Nacional, el Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad de Interés Social y Cultural;

XIV. Diseminación, la transmisión de información científica, tecnológica y de innovación desarrollada por parte de los investigadores o especialistas a sus pares, y que utiliza un lenguaje especializado.

## CAPÍTULO X

### Del Acceso Abierto, Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación y del Repositorio Nacional.

#### Artículo 64.

EL CONACyT diseñará e impulsará una estrategia nacional para democratizar la información Científica, Tecnológica y de Innovación, con el fin de fortalecer las capacidades del país para que el conocimiento universal esté disponible a los educandos, educadores, académicos, investigadores, científicos, tecnológicos y población en general. La estrategia buscará ampliar, consolidar y facilitar el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación nacional e internacional a texto completo, en formatos digitales.

Las instituciones de educación superior y Centros de Investigación podrán constituir Repositorios por disciplinas científicas y tecnológicas u otros que se determinen, a fin de diseminar la información científica y tecnológica que se derive de sus productos educativos y académicos, y en general de todo tipo de investigaciones que realicen, cualquiera que sea su presentación, de acuerdo con criterios de calidad y estándares técnicos que emita el CONACyT. Dichos Repositorios podrán establecerse a nivel de las instituciones y centros de investigación o mediante la creación de redes o asociaciones con otras instituciones, por disciplinas, por regiones u otros. El CONACyT emitirá los lineamientos a que se sujetarán los Repositorios a que se refiere la presente Ley.

#### Artículo 65.

Por Acceso Abierto se entenderá el acceso a través de una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados con recursos públicos o que hayan utilizado

infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

#### Artículo 66.

Por Acceso a Recursos de Información Científica y Tecnológica de Calidad, se entenderá al conjunto de técnicas utilizadas para buscar, categorizar y acceder de manera inequívoca, al texto completo de publicaciones reconocidas por los sectores de ciencia, tecnología e innovación, y que son resultado de la revisión por pares.

El acceso al que se hace referencia también incluye bases de datos que contienen los registros de citas e información bibliográfica de artículos de revistas científicas y tecnológicas, tesis y disertaciones, protocolos, memorias de congresos y patentes, entre otros.

#### Artículo 67.

El Acceso Abierto y el Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación, tendrán la finalidad de fortalecer la capacidad científica, tecnológica y de innovación del país para que el conocimiento universal esté disponible, a texto completo y en formatos digitales a los educandos, educadores, académicos, investigadores, científicos, tecnológicos y población en general.

#### Artículo 68.

Para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación de Calidad, el CONACyT, deberá:

- I. Actualizar permanentemente la adquisición de recursos de información científica y tecnológica publicada;

- II. Simplificar los procesos administrativos para la adquisición de bases de datos y colecciones de información científica y tecnológica en formato digital;
- III. Promover la operación y uso de bases de datos de publicaciones electrónicas en las instituciones de educación superior y centros de investigación;
- IV. Ampliar la cobertura temática de las publicaciones científicas y tecnológicas disponibles a los usuarios mediante el uso colectivo de las colecciones, y
- V. Promover la capacitación a los usuarios, con el apoyo y seguimiento de las instituciones de educación superior y centros de investigación, con la finalidad de hacer mejor uso y aprovechamiento de los acervos.

#### Artículo 69.

Los investigadores, tecnólogos, académicos y estudiantes de maestría, doctorado y posdoctorado, cuya actividad de investigación sea financiada con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, por decisión personal podrán depositar o en su caso autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final aceptada para publicar en Acceso Abierto a través del Repositorio Nacional, comprobando que ha cumplido con el proceso de aprobación respectivo, lo anterior bajo los términos que al efecto establezca el CONACyT.

#### Artículo 70.

EL CONACyT operará el Repositorio Nacional de conformidad con los lineamientos, bases de organización y demás disposiciones aplicables a fin de dar certeza a los contenidos y seguridad a los procesos de disseminación del conocimiento.

La principal función del Repositorio Nacional será el acopio, preservación, gestión y acceso

electrónico de información y contenidos de calidad, incluyendo aquellos de interés social y cultural que se producen en México con fondos públicos.

El repositorio operará mediante el uso de estándares internacionales que permitan buscar, leer, descargar textos completos, reproducir, distribuir, importar, exportar, identificar, almacenar, preservar y recuperar la información que se reúna.

#### Artículo 71.

Los contenidos de información de calidad serán aquellos que resulten del proceso de publicación científica y tecnológica formalizado con revisión por los pares del autor y evaluadas por el CONACyT.

El presente capítulo y los lineamientos que de él se deriven, respetarán en todo momento la legislación aplicable, incluida aquella en materia del derecho de autor.

#### Artículo 72.

En materia de Acceso Abierto y operación del Repositorio Nacional, el CONACyT deberá:

- I. Crear, desarrollar, coordinar, dirigir, administrar y establecer las políticas que regulen la seguridad y sostenibilidad, así como la gestión y preservación a largo plazo de los recursos de información.
- II. Establecer la normativa a nivel nacional, para acopiar, integrar, estandarizar, interoperar, almacenar y difundir la información derivada de investigaciones así como de material académico, científico, tecnológico y de innovación.
- III. Crear y operar el Repositorio Nacional de acuerdo con normas internacionales impulsando la interoperabilidad con los demás repositorios a fin de garantizar la recuperación, autenticación y evaluación de la información.

**Artículo Segundo.** Se reforma la fracción VIII del artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 14.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

**I. a VII. ...**

**VIII.** Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y fomentar su enseñanza, disseminación en acceso abierto y su divulgación, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o que se haya utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

**IX. a XIII. ...**

...

**Artículo Tercero.** Se adicionan las fracciones XII y XVII del artículo 2, recorriéndose las subsecuentes en cada adición, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.**

El CONACyT tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al CONACyT, a

través de los órganos que establece esta Ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:

**I. a XI. ...**

**XII.** Promover y fortalecer el Repositorio Nacional y los Repositorios, por disciplinas científicas y tecnológicas u otros que determine, a cuyo efecto emitirá los lineamientos a que se sujetarán los mismos. Establecer la conformación y funcionamiento del Repositorio Nacional a través de los lineamientos y reglas de operación que estime convenientes y de conformidad con las leyes aplicables a la materia, para incentivar la publicación en acceso abierto de las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos y de innovación, financiados con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

**XIII.** Emitir los criterios generales, términos de referencia y parámetros de evaluación para medir el impacto, los resultados y beneficios de los recursos asignados a los programas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que realicen investigación científica y tecnológica, así como de los apoyos otorgados para la investigación científica y tecnológica;

**XIV.** Dictaminar, administrar y evaluar los aspectos técnicos y científicos vinculados con la aplicación de los estímulos fiscales y otros instrumentos de fomento de apoyo a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico;

- XV.** Proponer para su aprobación ante la Junta de Gobierno la creación, transformación, disolución o extinción de centros públicos de investigación con base en criterios de oportunidad de desarrollo, vinculación con necesidades y prioridades, y a un sistema de evaluación de calidad y productividad institucional; debiéndose contar con la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico;
- XVI.** Promover y apoyar la conformación y funcionamiento de una Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación para definir estrategias y programas conjuntos, articular acciones, potenciar recursos humanos y financieros, optimizar infraestructura, propiciar intercambios y concertar esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo nacional, así como definir los criterios y estándares de calidad institucional aplicados en los procesos de evaluación para ingreso y permanencia en dicho sistema;
- XVII.** Emitir los lineamientos y criterios generales para el funcionamiento, coordinación y evaluación de la información. Definir las políticas, instrumentos y medidas de apoyo para el acceso abierto y el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación, así como para el funcionamiento del Repositorio Nacional;
- XVIII.** Promover y apoyar el desarrollo de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y los proyectos de investigación científica y tecnológica de las universidades e instituciones públicas de educación superior;
- XIX.** Formular estudios, programas y promover, conjuntamente con las autoridades competentes, planes de carrera orientados a ofrecer incentivos para la profesión de investigador y tecnólogo, fortalecer y multiplicar grupos de investigadores y fomentar la movilidad de investigadores entre centros, constituir nuevos centros e instituciones, incluyendo aquellas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel y especialización en áreas científicas y tecnológicas y crear redes en áreas estratégicas de propuestas de conocimiento. Dichos planes de carrera comprenderán catálogos de puestos y tabuladores de sueldos para los centros públicos de investigación;
- XX.** Diseñar, organizar y operar programas de apoyo y un sistema nacional de estímulos e incentivos para la formación y consolidación de investigadores y grupos de investigadores en cualquiera de sus ramas y especialidades, así como promover el establecimiento y difusión de nuevos premios y estímulos;
- XXI.** Aportar recursos a las instituciones académicas, centros de investigación y, en general, a personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas, para el fomento y realización de investigaciones y desarrollo tecnológicos, en función de programas y proyectos específicos, en los términos de esta Ley, de la Ley de Ciencia y Tecnología y, en su caso, de los convenios que al efecto celebre el CONACyT con otros aportantes y con las instituciones o centros interesados, sin perjuicio de que dichas instituciones y centros sigan manejando e incrementando sus propios fondos y patrimonio;
- XXII.** Formular y financiar programas de becas y en general de apoyo a la formación de recursos humanos, en sus diversas modalidades, y concederlas directamente, así como integrar la información de los programas de becas que ofrezcan para posgrado otras instituciones públicas nacionales

- o los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta materia y establecer esquemas de coordinación eficientes, en los términos de las convocatorias correspondientes;
- XXIII.** Operar en colaboración con las entidades federativas, el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica y el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, y publicar la información estadística de dicho sistema;
- XXIV.** Apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los aspectos técnicos y científicos que requieran para sustentar la formulación y modificación de sus esquemas regulatorios y sus funciones de normalización y metrología, y promover la certificación tecnológica de las empresas, así como promover y verificar el cumplimiento de las disposiciones que establezcan compromisos para la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, en coordinación con las autoridades competentes;
- XXV.** Promover las publicaciones científicas mexicanas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos realizados tanto por los investigadores nacionales como por los extranjeros que residan en el país, mediante la utilización de los medios más adecuados para ello, así como publicar anualmente avances relevantes de la ciencia y la tecnología nacionales, sus aplicaciones específicas y los programas y actividades trascendentes de los centros públicos de investigación;
- XXVI.** Investigar en forma directa exclusivamente sobre el desarrollo y estado de la ciencia y la tecnología, para lo cual deberá:
- A. Sistematizar y mantener actualizada la información de recursos humanos, materiales y financieros dedicados a la investigación científica y tecnológica y desarrollo tecnológico en el país;
  - B. Realizar estudios prospectivos para identificar las necesidades nacionales en ciencia y tecnología, estudiar los problemas que la afecten y sus relaciones con la actividad general del país, y
  - C. Promover la operación de servicios de información y documentación científica, en el marco del Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica;
- XXVII.** Coordinarse con los gobiernos de las entidades federativas para el establecimiento, operación, integración, desarrollo y evaluación tanto de los consejos locales de ciencia y tecnología como de los programas estatales en estas materias;
- XXVIII.** En lo que se refiere a asuntos internacionales en materia de ciencia y tecnología:
- A. Ejecutar programas y proyectos de cooperación científica y tecnológica internacional, obtener información y dar a conocer las acciones de cooperación científica y tecnológica pactadas y desarrolladas por el CONACyT o por dependencias y entidades que apoyen la formulación e instrumentación de la política nacional de ciencia y tecnología, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores. Tales actividades deberán observar las disposiciones legales aplicables;

- B. Remitir a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su dictamen jurídico, los acuerdos y convenios internacionales que en ámbito de la ciencia y la tecnología requiera suscribir el CONACyT, así como concertar convenios con instituciones extranjeras y con agencias internacionales para el cumplimiento de su objeto, previa consulta jurídica con la Secretaría de Relaciones Exteriores. Participar, conforme lo dispongan las leyes aplicables, en los organismos o agencias internacionales de los que México sea parte y que se relacionen con la materia de su competencia.
- C. Fomentar programas de formación de recursos humanos de alto nivel y de intercambio de profesores, investigadores, técnicos y administradores, en coordinación con dependencias, entidades, instituciones académicas o empresas, tanto nacionales como extranjeras;
- D. Concertar acuerdos de cooperación técnica que identifiquen y seleccionen oportunidades para establecer flujos positivos de conocimiento y recursos tecnológicos hacia las empresas nacionales, bajo criterios de asimilación inicial y posterior innovación;
- E. Asesorar, al Titular del Ejecutivo Federal y a sus dependencias y entidades, la definición de posiciones relacionadas con la ciencia y la tecnología a ser presentadas por el Gobierno de México en los diversos foros y organismos internacionales en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XXIX.** Ejercer las funciones que conforme a las leyes y demás ordenamientos corresponden a las dependencias coordinadoras de sector, respecto

de las entidades paraestatales que el Presidente de la República determine, en los términos de los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

- XXX.** Realizar las demás actividades inherentes al cumplimiento de su objeto en los términos de esta Ley y de la Ley de Ciencia y Tecnología.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El CONACyT expedirá dentro de un plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, los lineamientos y disposiciones correspondientes para el funcionamiento del Repositorio Nacional.

**TERCERO.** El CONACyT contará con un plazo no mayor a 18 meses a partir de la expedición de los lineamientos y disposiciones correspondientes, para capacitar, convocar, organizar y coordinar a las instituciones e instancias en materia de acceso abierto, diseminación de la información y funcionamiento del Repositorio Nacional.

El CONACyT procurará y promoverá la homologación de la normativa existente en los Estados e Instituciones que por su actividad estén sujetas a las disposiciones establecidas en este Decreto, esta homologación deberá ejecutarse en el tiempo señalado en el párrafo anterior.

**CUARTO.** El CONACyT, dentro de su presupuesto anual, preverá los recursos necesarios para la creación, impulso y fortalecimiento de las plataformas tecnológicas, así como para el fortalecimiento del Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, en lo conducente a las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

México, D. F., a 8 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Merilyn Gómez Pozos**, Secretaria.- Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.



## ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA LA DENOMINACIÓN AL AUDITORIO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, “ING. JOSÉ YURRIETA VALDÉS”

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción I, 3°, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I, III, V y XIV; 35, 36 fracción I y 37 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1°, 2°, 3°, 3° Bis, 10 fracción II, 62, 63, 64, 136, 137, 142 y 143 del Estatuto Universitario, así como lo dispuesto en los numerales Primero, fracción I, Segundo, Tercero, fracciones I y II, y Cuarto, párrafo segundo de los Lineamientos Generales para la Denominación de Obras y Espacios Universitarios Nuevos o Existentes, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades públicas poseen como fines la educación, la investigación y la difusión de la cultura, los cuales se orientarán en su consecución por los principios en los que se funda la educación que imparte el Estado, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
2. Que el párrafo noveno del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la difusión cultural y extensión universitaria, uno de sus fines sustantivos constitucionales, orienta sus acciones a la vinculación y relación de la Universidad con la sociedad a través del humanismo, la ciencia, la tecnología y otras manifestaciones de la cultura, así como la preservación de las manifestaciones y aportaciones culturales, humanísticas, científicas y tecnológicas del Estado de México, su región y el país, especialmente aquéllas que establezcan rasgos de identidad.
4. Que en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 establece la *Formación permanente* como una línea de trabajo prioritaria para el desarrollo del Estado de México, basada en una educación continua y para la vida, donde la formación de las personas incluye conocimiento, habilidades, actitudes y valores, orientados a la formación de recursos humanos, la generación de nuevos conocimientos y el fortalecimiento de valores sociales que hagan posible el progreso, así como el impulso a una producción competitiva y socialmente sustentable.

5. Que los principios universitarios entrañan una razón y directriz del proyecto educativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, contenido en el documento primigenio de planeación de la Máxima Casa de Estudios estatal, que a través del *Humanismo que transforma* como óptica de desarrollo forma hombres y mujeres libres, reflexivos, críticos, responsables y solidarios a través del fomento de los valores y principios connaturales a su ser y deber ser.
6. Que la identidad universitaria como principio previsto en el artículo 3° Bis del Estatuto Universitario orienta la actividad de nuestra Universidad al propiciar entre la comunidad universitaria orgullo y amor por su Institución, así como acrecentar su sentido de pertenencia. En este sentido, en ejercicio de la atribución legal de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad de los universitarios, es jurídicamente viable y académicamente justo asignar el nombre del Ingeniero *José Yurrieta Valdés* a un espacio universitario existente.

Es así que como motivación de tal reconocimiento se exponen de manera enunciativa los principales datos biográficos y trascendentales profesionales y académicos del institutense *José Yurrieta Valdés*.

Oriundo de la ciudad de Toluca, Estado de México, nacido el 27 de febrero de 1926, inició sus estudios de Nivel Medio Superior en el Instituto Científico y Literario, donde participó como integrante y secretario de la Sociedad de Alumnos, periodo en el que fue partícipe del movimiento por la autonomía de la Institución.

Por lo que hace a sus estudios profesionales y avanzados obtuvo los títulos de Contador Público en 1940 e Ingeniero Civil en 1946, así como el grado de Maestro en Didáctica de la Ingeniería en 1960, todos los anteriores por la Universidad Nacional Autónoma de México.

A partir de 1947 se integró a la actividad docente en la Universidad Autónoma del Estado de México siendo catedrático titular del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria; catedrático titular de la Facultad de Ingeniería; maestro fundador de la Facultad de Ingeniería; maestro fundador de la Escuela Preparatoria de Tenancingo; y maestro titular de la Escuela de Pedagogía Superior.

Por lo que hace a la administración universitaria durante sus 65 años de actividad ininterrumpida detentó cargos en el H. Consejo Universitario, fue director-fundador de la actual Facultad de Turismo y Gastronomía en el periodo 1963 a 1965, así como director de Difusión Cultural en el periodo 1974 a 1977.

Es autor de más de 60 títulos publicados en diversas áreas del conocimiento y las artes; como promotor de la cultura, realizó una labor importante frente a la entonces Editorial Cuadernos del Estado de México, de la cual fue fundador. Se destaca como miembro de múltiples asociaciones y agrupaciones científicas y profesionales entre las que se tiene a la Academia de Ingeniería de México; la American Society of Civil Engineering de Illinois, EUA; el Patronato Cultural de Toluca; la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística; la National Geographic Society de Washington; el Consejo

Consultivo del Museo Nacional del Virreinato de Tepotzotlán; el Colegio de Ingenieros del Estado de México; la Sociedad de Exalumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México; así como miembro fundador del Ateneo del Estado de México y de la Alianza Franco Mexicana de Toluca.

En 2012 fue distinguido con el reconocimiento Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma del Estado de México por su sobresaliente y dedicada trayectoria docente, así como por su excepcional labor en el ámbito de la investigación y difusión de la historia de nuestra Alma Máter.

7. Que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Denominación de Obras y Espacios Universitarios nuevos o existentes, y tomando como base la sólida trayectoria académica, social y cultural del maestro y decano *José Yurrieta Valdés*, se acredita que detenta la calidad para que se reconozca su honorabilidad por sus contribuciones a la docencia, investigación y difusión cultural y extensión universitaria de forma excepcional.

En tal virtud, en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA LA DENOMINACIÓN AL AUDITORIO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, “ING. JOSÉ YURRIETA VALDÉS”

**PRIMERO.** En lo sucesivo, el Auditorio del Edificio Administrativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, ubicado en la calle de Ignacio López Rayón número 510, en la ciudad de Toluca, Estado de México, se denominará *Ing. José Yurrieta Valdés*.

**SEGUNDO.** Se instalará en uno de los muros del Auditorio Ing. José Yurrieta Valdés una placa con el texto siguiente:

**Auditorio**  
“Ing. José Yurrieta Valdés”

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano informativo de la

Universidad Autónoma del Estado de México “Gaceta Universitaria”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, estado de México, a 27 de mayo de 2014.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*"2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM"*

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
**Rector**



## ACUERDO POR EL QUE SE DENOMINA LA BECA DEL CONOCIMIENTO “JOSÉ YURRIETA VALDÉS”

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 1°, 2° fracciones I, III, V, y VIII; 3°, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I, III, V y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2°, 3°, 3° Bis, 10 fracción II; 11 y 13 fracción I del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; y

### CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, en su carácter de órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, reconocido en el artículo 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior, conforme a lo dispuesto en su ley y demás preceptos aplicables.
2. Que la Administración Universitaria 2013-2017, a través del proyecto “Humanismo que Transforma”, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanístico de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos íntegros, ciudadanos y profesionales capaces de abordar con responsabilidad y ética la transformación de la vida social.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 contempla como uno de sus objetivos *contribuir* al desarrollo de los universitarios en un marco de equidad de oportunidades, con una perspectiva humanista y global que fomente su espíritu emprendedor y los prepare para insertarse en el ámbito laboral, cuya orientación a largo plazo es operar un programa de becas que permita incidir de manera positiva en aspectos como la permanencia escolar, los índices de eficiencia terminal, el desempeño académico y la titulación.
4. Que el Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobado mediante decreto del H. Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2010, establece diversas modalidades de beca que poseen como finalidad coadyuvar con el ingreso, permanencia y promoción de los estudios de Nivel Medio Superior y Superior de sus alumnos, entre las que destaca la *Beca del conocimiento*, la cual se otorga a los alumnos más destacados de la Universidad, como reconocimiento a su trayectoria académica y estímulo para su proyección.
5. Que la *Beca del conocimiento* desde su concepción entraña una perspectiva de excelencia, misma que históricamente distingue a los alumnos y egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, motivo por el cual se estima necesaria la adición de un elemento distintivo que sume a la consolidación de la identidad universitaria y, al propio tiempo, honre y reconozca a uno de los pilares cognoscentes del Alma Máter, como lo es el institutense *José Yurrieta Valdés*.

6. Que el distinguido mexiquense ingeniero José Yurrieta Valdés representa la génesis del pensamiento humanista y científico que pregona la Universidad, con más de sesenta y cinco años de trayectoria académica durante los cuales ha beneficiado de manera extraordinaria a la Universidad Autónoma del Estado de México.
7. Que el maestro y decano universitario José Yurrieta Valdés nació el 27 de febrero de 1926 en la ciudad de Toluca; sus estudios de secundaria y bachillerato los realizó en el Instituto Científico y Literario de Autónomo del Estado de México, donde formó parte del movimiento estudiantil por la autonomía de la Institución. Concluidos sus estudios de bachillerato continuó su formación profesional con estudios de Contabilidad en el Colegio Franco-Español de la ciudad de México, Arqueología en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, y de Ingeniería Civil en la Universidad Autónoma de México.

En el ámbito académico trascendió en la formación profesional puesto que ha sido partícipe desde el año 1947 del cuerpo de docentes que integra esta Institución así como de la Universidad Nacional Autónoma de México, labor prolífica y permanente que le ha otorgado experiencias docentes que impacta en los estudiantes y contribuye a forjar una identidad estatal.

El ingeniero José Yurrieta Valdés formó en el devenir histórico parte sustantiva de la actividad administrativa de esta Universidad, contando con diversos cargos entre los que destacan director-fundador de las facultades de Turismo e Ingeniería, director de Difusión Cultural, y en estos últimos años cronista del Plantel "*Lic. Adolfo López Mateos*" de la Escuela Preparatoria.

Su actividad docente ha sido reconocida por el Gobierno del Estado de México con diversas preseas en Academia, Artes y Letras, entre las

que destaca la Presea Estado de México *Sor Juana Inés de la Cruz*, la Estatal de Ingeniería Civil *Nezahualcóyotl*; a nivel nacional la presea Benito Juárez; y no menos importante a nivel municipal la Presea al Mérito Educativo Municipal *Profesor Fernando Aguilar Vilchis*, el reconocimiento de *Ciudadano Distinguido*, y en el año 2011 fue nombrado Patrimonio Vivo, distintivos otorgados por el municipio de Toluca. Por lo que hace al sector social fue distinguido con la Venera de la Academia Nacional de Historia y Geografía y el Premio Bial de la Confederación de Profesionales del Estado de México.

En el año 2011 el Gobierno de la República Francesa le concedió la condecoración de las Palmas Académicas, en grado de caballero, por fomentar y apoyar las expresiones artísticas de este país. Por sus méritos personales, profesionales, académicos y culturales, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el año 2012, le confirió el reconocimiento *Doctor Honoris Causa*.

Que el artículo 30 del Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México señala: "El Comité General, analizará los proyectos de becas que se sometan a su consideración de acuerdo a las necesidades y demandas de los alumnos de la Universidad, aprobando otras modalidades que considere convenientes y diferentes a las señaladas en los artículos del 10 al 29 J del presente Reglamento."

Que el Comité General de Becas en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2014, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes que la beca prevista en el Artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México se denomine en lo sucesivo "José Yurrieta Valdés".

En tal virtud, en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DENOMINA LA BECA DEL CONOCIMIENTO  
“JOSÉ YURRIETA VALDÉS”**

**PRIMERO.** La modalidad de beca prevista en el Artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México adquiere la denominación: *Beca del conocimiento “José Yurrieta Valdés”*, conservando su objeto de reconocer la trayectoria académica y estímulo para la proyección profesional de los alumnos destacados de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La denominación de *Beca del conocimiento “José Yurrieta Valdés”* deberá incluirse y utilizarse en la totalidad de los efectos legales y administrativos que deriven del Artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en órgano oficial de la Universidad

Autónoma del Estado de México “Gaceta Universitaria”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO.** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, las autoridades universitarias y la Administración Universitaria difundirán y promoverán la *Beca del conocimiento “Ing. José Yurrieta Valdés”*, bajo las modalidades y montos que establezca la convocatoria que expida el Comité General de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de mayo de 2014.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*“2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM”*

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
**Rector**

---

## FE DE ERRATAS

En la Gaceta Universitaria Núm. 221 de noviembre de 2013, en la pág. 16

**Dice:**

- II. A la fecha se cuenta con una lista de bienes compuesta por 245 vehículos automotores...

**Debe decir:**

- II. A la fecha se cuenta con una lista de bienes compuesta por 249 vehículos automotores...



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México

# Nosotros te cuidamos

## Unidad de Atención Gerontológica Primaria

Cuenta con nosotros para seguir disfrutando de la vida. Consulta especializada para adultos mayores, que incluye

- 1. Valoración gerontológica integral:** Estado nutricional • Prueba de marcha
- 2. Resumen gerontológico:** Protocolos de rehabilitación física • Planeación de atención
- 3. Programa de atención:** Reeduación de la marcha • Intervención cognitiva específica

Paseo Tollocan esq. Jesús Carranza, Col. Moderna de la Cruz Toluca, Estado de México. Informes: 270 72 40  
Cita presencial, horario de atención: lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:30 horas

**Servicio gratuito**



**SEW**  
Secretaría de Extensión y Vinculación

*El trabajo conjunto es Humanismo que Transforma*  
[www.uaemex.mx](http://www.uaemex.mx)

